



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0803-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 4 de setiembre de 2019.

El Informe N° 110-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, sobre ficha de atención de recursos del Programa de Incentivos para su aprobación, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud; Informe N° 007-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 143-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud; Informe N° 474-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1322-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29332, se crea El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos:

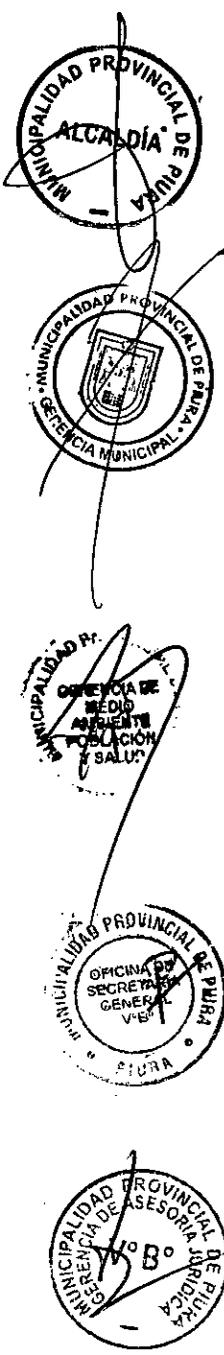
1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Prevenir riesgos de desastres.

Que, con Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en relación a las metas y procesos señala:

Artículo 6°. De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal:

Las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-A/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, textualmente se decreta:



"(...) Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada procedimientos para el cumplimiento de metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal;

En su VII DISPOSICIONES GENERALES, señala:

E) FUNCIONES DEL JEFE (a) DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO:

1. El Jefe de la Oficina de Presupuesto implementará las acciones que correspondan a fin asignar los recursos presupuestales para el financiamiento de actividades consignadas en las fichas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o por Resolución Gerencial, en caso de delegación expresa, priorizadas en el marco de lo dispuesto en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el cumplimiento de los objetivos, cumplimiento de metas y sostenibilidad de metas del Programa.

2. Emitir Certificaciones Presupuestales de los gastos aprobados en las Fichas, Previa verificación;

VIII USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBTENIDOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y OBJETIVOS:

Los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Piura, provenientes del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como los correspondientes al Bono adicional se designan exclusivamente a garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso, en el marco de la Ley N° 29332. En dicho sentido la Entidad podrá usar los recursos transferidos por el Programa en los siguientes fines: a) Cumplimiento de metas del año en curso, b) Sostenibilidad de metas de años anteriores;

X DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

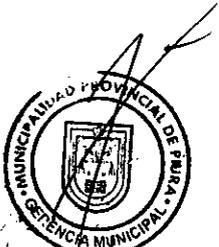
e) Las Oficinas de Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería deberán ejecutar diligentemente las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias (...)

g) La Gerencia de Planificación y Desarrollo supervisara y controlara que la Oficina de Presupuesto asigne los recursos destinados al cumplimiento de las metas, en concordancia con los fines y objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, en su artículo 10°, relacionado a adquisición de vehículos textualmente establece:

"(...) Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores



señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 110-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, remitió la Gerencia Municipal ficha de atención de Recursos del Programa de Incentivos para su aprobación;

Que, con fecha 12 de Julio de 2019, el Coordinador del Programa Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, remitió a la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2019-MPP/WRS-COOR.PI, textualmente indicó:

“(…) mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; asimismo, señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud presenta su requerimiento para ser financiado con recursos del Programa de Incentivos, para el desarrollo de la Actividad 2: "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, para el cumplimiento de la Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Decreto Supremo N° 296-2018.EF que "Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas", por lo que se requiere de la: "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales para el cumplimiento de la Meta 3", El requerimiento se enmarca en el objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Además se encuentra en el "PLAN DE APROVECHAMIENTO DE COMPOST - VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 483-2019-A/MPP y que en el objetivo general dice:" Establecer los parámetros para la intervención en el uso del Compost producido en el marco de la Valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de Piura. La Oficina de Presupuesto con proveído de fecha 10.07.2019 indica que el presente se cobertura con Recursos del Programa de Incentivos de acuerdo a la Ficha de Actividad 2 adjunta por el importe de SI 1'000,000.00 (Anexo n° 8). Por lo tanto es factible y viable lo solicitado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud dado que la erradicación de los puntos críticos donde se acumula residuos sólidos, puede ser superado con la implementación de áreas verdes en las principales avenidas donde existen dichos puntos críticos; dando la oportunidad de aprovechar el embellecimiento de nuestra ciudad mediante el mejoramiento de su infraestructura verde. Además mi despacho recomienda solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe legal correspondiente, a fin de que se emita la Resolución Gerencial que autorice la asignación presupuestal solicitada”;



Que, ante lo expuesto la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a través del Informe N° 143-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, remitió a la Gerencia Municipal informe complementario, recomendando que remita el presente informe complementario a la Oficina de Presupuesto para su evaluación de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° inciso 5.1 de la Ley N° 30879, y emita opinión técnica y esta opinión sea presentada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión de acuerdo con su competencia;

Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto con Informe N° 474-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, textualmente informó a la Gerencia Municipal:

"(...) Al respecto, se informa a su Despacho que si existe disponibilidad presupuestal para la Aprobación de la Ficha materia del presente, con recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal -PI, por la suma de S/. 1,000,000.00. Así mismo, es necesario precisar que de acuerdo al 2do. Párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, la adquisición de vehículos sólo puede efectuarse previa autorización del titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Portal Institucional de la Entidad respectiva. Dicha facultad es indelegable. En tal sentido, previa a la aprobación de la Ficha PI, se debe emitir el Acto Resolutivo, conforme a lo precisado en el párrafo precedente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1322-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, en relación a lo indicado por las áreas técnicas, textualmente indicó:

"(...) Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos. Sobre este respecto, tenemos que la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, presenta su Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos por S/. 1.000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles), incluyendo la compra de vehículos (01 camión cisterna y 01 camión baranda). En razón a ello, el Coordinador del Programa de Incentivos y la Oficina de Presupuestos, informan que es hacedero y viable lo solicitado.

En consecuencia, siendo que el Coordinador del Programa de Incentivos ha considerado que el requerimiento de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud es factible y viable conforme lo establece la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, además que la Ficha de Actividad tienen como objeto Mejorar la calidad de los servicios públicos locales, enmarcándose en el Objetivo V) del Numeral 1.1 de la Ley N° 29332, y que según la Oficina de Presupuesto existe disponibilidad presupuestal; resultaría procedente lo solicitado, esto es, aprobar la Ficha de Actividad, autorizando a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, en virtud a lo establecido en la Ley N° 29332 y la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiéndose emitir la correspondiente Resolución Gerencial, según lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 1171-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Cabe precisar que el proyecto de resolución deberá indicar en uno de sus artículos que: "Es responsabilidad de las Oficina de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el bien uso de so recursos transferidos por el PI".

CONCLUSIÓN: *Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, esta Gerencia, Opina que:*

1. Resulta **Procedente** la aprobación de la Ficha de Actividad: Valorización de Residuos Sólidos Municipales, sostenibilidad de la Meta 03 "Implementación de un Sistema de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto requerido de S/. 1.000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles), con recursos del PI; en merito a lo informado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de



Presupuesto y el Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial. Previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley N° 30879, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2019".

2. Se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.
3. Se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente "Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución. Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar en buen uso de los recursos transferidos por el PI".
4. Además, se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Este Despacho de la Gerencia Municipal se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige en la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad".



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de agosto de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

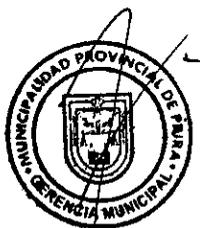
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA FICHA DE ACTIVIDAD: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, SOSTENIBILIDAD DE LA META 03 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", CON UN PRESUPUESTO REQUERIDO DE S/. 1.000.000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES), CON RECURSOS DEL PI; en merito a lo informado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Presupuesto y el Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la GERENCIA MUNICIPAL, a fin de tomar en cuenta la recomendación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1322-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO, OTORGAR la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- ES RESPONSABILIDAD de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución: Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar en buen uso de los recursos transferidos por el PI.





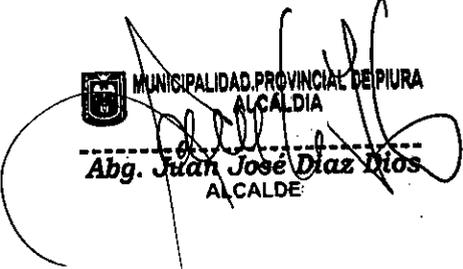
ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Coordinador Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

